



**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

NOTA INTERNA
MINPR/DGAJ/UA-0185-NOT/26
E-MINPR/2026-19306

A: Wilson Pedro Santamaria Choque
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y LEGISLATIVA

DE: Javier Martin Fabbri Zeballos
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF.: **REMISIÓN ANTEPROYECTO DE LEY**

FECHA: La Paz, 27 de abril de 2026

De mi consideración:

Adjunto a la presente, remito a su Despacho el antecedente y el Anteproyecto de «LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2026». Al respecto, solicito a su autoridad instruya su atención y gestione el trámite de Ley con las formalidades de rigor.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Javier Martin Fabbri Zeballos
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



JMFZ/YFGE/OABQ/GCAC
Adj. lo citado
c.c. Arch.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí
Teléfonos: +591 (2) 2184178





**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

La Paz,
MINPR/DGAJ/UA-0084-CAR/26

Señor
Edmand Lara Montaña
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

De mi consideración:

En aplicación del numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que «*LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2026*»; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 158 del Texto Constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Rodrigo Paz Pereira
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

E-MINPR/2026-19306

Adj. Lo citado (fojas 36 + CD)
1 Tomo en digital (CD)
c.c. Arch.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí
Teléfonos: +591 (2) 2184178



HOJA DE RUTA EXTERNA

E-MINPR/2026-19306

PROCEDENCIA: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

CITE ORIGINAL
MEFP/DGAJ/N° 377/2026

REMITENTE: JOSÉ GABRIEL ESPINOZA YAÑEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

FECHA: 27/04/2026
HORA: 12:46:32

REFERENCIA: ANTEPROYECTO DE LEY MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2026.

PROCESO: Varios

ADJUNTO: 35 Hojas+2 CDs

HOJAS : 1

V14-BPLC

A: Despacho S.E.		CC:		CC:	
PREPARAR RESPUESTA:	PREPARAR INFORME:	PARA FIRMA:	PARA SU ENVIO:	ARCHIVAR:	
Adjunto:				FECHA:	



A: <i>Minpa/ Jose Luis Lupo</i>		CC:		CC:	
PREPARAR RESPUESTA:	PREPARAR INFORME:	PARA FIRMA:	PARA SU ENVIO:	ARCHIVAR:	
<i>Favor su gentil atencion</i>					
Adjunto:				FECHA:	



URGENTE



Gracias



A: <i>DGAJ</i>		CC:		CC:	
PREPARAR RESPUESTA:	PREPARAR INFORME:	PARA FIRMA:	PARA SU ENVIO:	ARCHIVAR:	
<i>Favor su atención</i>					
<i>Gracias</i>					
Adjunto:				FECHA:	



A: <i>D. Fabri</i>		CC:		CC:	
PREPARAR RESPUESTA:	PREPARAR INFORME:	PARA FIRMA:	PARA SU ENVIO:	ARCHIVAR:	
<i>Para su consideración</i>					
Adjunto:		FECHA:			

A: <i>Vice Santa marie</i>		CC:		CC:	
PREPARAR RESPUESTA:	PREPARAR INFORME:	PARA FIRMA:	PARA SU ENVIO:	ARCHIVAR:	
<i>Favor su gentil consideracion, Gracias</i>					
Adjunto:		FECHA:			

A: <i>DGAC</i>		CC:		CC:	
PREPARAR RESPUESTA:	PREPARAR INFORME:	PARA FIRMA:	PARA SU ENVIO:	ARCHIVAR:	
<i>Favor su atencion.</i>					
Adjunto:		FECHA:			

A:		CC:		CC:	
PREPARAR RESPUESTA:	PREPARAR INFORME:	PARA FIRMA:	PARA SU ENVIO:	ARCHIVAR:	
Adjunto:		FECHA:			



La Paz, 27 de abril de 2026
MEFP/DGAJ/N°377/2026

Señor

Excmo. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.



Ref.: Anteproyecto de Ley Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

De mi consideración

Por intermedio de la presente, tengo a bien dirigirme a su Alta Autoridad con el objeto de presentar el Anteproyecto de Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, así como la respectiva Exposición de Motivos e Informes Técnico y Legal que lo sustentan, para que en el marco de lo dispuesto por el Numeral 11, Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, se efectúe la remisión correspondiente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efectos de su tratamiento.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

H.R.: 2026-04341-D
JGEY/NBL
Adj.: Lo citado (fojas 36 + 1 CD)
1 Tomo en digital (CD)
C.c.: Archivo





**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
GESTIÓN 2026**

1. PRESENTACIÓN

El Presupuesto General del Estado (PGE) se define como el documento de política fiscal más importante para la gestión del Estado, su función principal es planificar y guiar el uso de los recursos económicos durante el año, el documento contiene la estimación de ingresos y gastos de todas las entidades públicas: Entidades de nivel central, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y otras entidades públicas. El PGE centraliza las decisiones financieras, integrando las proyecciones de recaudación y el techo presupuestario asignado a cada entidad pública. A través de la gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), se busca optimizar las cuentas públicas con un enfoque de eficiencia y transparencia, asegurando que los recursos se destinen a proyectos de inversión pública estratégicos que impulsen el desarrollo.

Un nuevo enfoque para asegurar la estabilidad macroeconómica

Más allá de ser un instrumento contable, el PGE es la base de la política fiscal. El cual no solo busca generar crecimiento económico, sino garantizar la estabilidad macroeconómica y social. En la coyuntura actual del país, esto significa administrar cada boliviano con una eficiencia real, priorizando sectores clave como la producción industrial, la seguridad alimentaria y energética, y por supuesto, los programas sociales.

La anterior gestión del MEFP junto al Ministerio de Planificación del Desarrollo (actual Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente) estructuraron y presentaron una versión inicial del PGE para la gestión 2026 con inconsistencias que se repiten los últimos años. En efecto, la característica de los anteriores PGE fue sobreestimar los ingresos fiscales con supuestos irreales, lo que daba un margen muy grande para presupuestar los gastos. Sin embargo, durante la ejecución, las proyecciones de los ingresos no se cumplían, mientras los gastos continuaban creciendo en términos nominales haciendo que el déficit fiscal se incrementara de forma continua. Este déficit se financiaba a través de préstamos del Banco Central de Bolivia, que es lo que se conoce como creación inorgánica de dinero, o coloquialmente como la "Impresión de billetes para financiar el gobierno".





- a su techo presupuestario, según los límites financieros que defina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- b) Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo;
 - c) Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa."

Por otra parte, se debe mencionar que para mitigar los efectos sociales derivados del retiro de la subvención a los combustibles y reducir su impacto en el costo de vida de los hogares, el Gobierno Nacional dispuso un conjunto de medidas de protección social. Entre ellas se incluye un adicional a la Renta Dignidad y el incremento del Bono Juancito Pinto, la creación del Programa Extraordinario de Protección y Equidad (PEPE) y un nuevo Salario Mínimo Nacional, estos orientados a sostener el ingreso disponible de los hogares y preservar el poder adquisitivo.

Medidas adoptadas y lineamientos para las Modificaciones al PGE 2026

Para instrumentalizar este ordenamiento, se determinaron los siguientes lineamientos para las modificaciones en los presupuestos de cada entidad:

- **Racionalización de la masa salarial del aparato estatal:** Se prohíben nuevas incorporaciones de personal, con la única excepción del crecimiento vegetativo en sectores críticos: Salud, Magisterio, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. Las entidades y empresas públicas tienen el mandato de ejecutar programas de racionalización de personal y optimización de cargos, con una reducción de la masa salarial.
- **Eficiencia del Gasto Corriente:** Se establece la obligación de reducir los gastos corrientes al mínimo indispensable manteniendo la continuidad operativa.
- **Sinceramiento de las proyecciones de ingresos:** Para que puedan reflejar la situación real de la capacidad de financiamiento responsable del PGE 2026, se eliminaron ingresos ficticios no realizables en la presente gestión, como los bonos de carbono.
- **Reordenamiento del sector hidrocarburífero:** Se estabilizaron los precios de combustibles y se adoptaron medidas para garantizar el abastecimiento, con la finalidad de contribuir al saneamiento de las finanzas públicas.





Finalmente, esta situación repercutió en una alta inflación, un tipo de cambio paralelo y una recesión económica. Con estos antecedentes, nuestro gobierno ha decidido tomar un camino distinto a efectos de contribuir a la sostenibilidad fiscal y financiera, bajo los principios de transparencia y sinceramiento de las proyecciones de ingresos fiscales, la corrección y disminución del gasto público, para cuyo efecto se han realizado las Modificaciones al PGE 2026.

2. NUEVOS LINEAMIENTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Ante la necesidad de contar con un presupuesto acorde al contexto económico actual, se solicita a la Asamblea Legislativa Plurinacional el tratamiento y posterior aprobación de las Modificaciones al PGE 2026 acompañadas de su respectivo Proyecto de Ley, con el propósito de consolidar un plan financiero coherente que garantice el equilibrio fiscal y sienta las bases para una recuperación económica sostenible. Las Modificaciones al PGE 2026 se realizaron con base en las nuevas políticas adoptadas por nuestro gobierno que marcan la línea de una política fiscal responsable, bajo los principios de austeridad, transparencia, protección social, estabilización energética y fortalecimiento productivo.

Medidas adoptadas y principios para el PGE 2026

Las líneas rectoras para las Modificaciones al PGE 2026 se basan en las medidas adoptadas por nuestro gobierno, mediante Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, que dispuso un conjunto de medidas orientadas a la corrección de desequilibrios estructurales en las finanzas públicas, con énfasis en la reducción del gasto en subvenciones a los hidrocarburos. En este marco, la norma establece estabilización de los precios internos de los principales carburantes, lo que permitió reducir significativamente su costo fiscal asociado a la importación y comercialización.

Asimismo, se establece un lineamiento de austeridad fiscal, sin dejar de priorizar la protección financiera de la población y el fortalecimiento de los sectores vulnerables. En el Artículo 22 establece que: "En el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios:

- a) Se prohíbe contrataciones adicionales de personal, exceptuando aquellas por crecimiento vegetativo correspondiente a los sectores de salud, magisterio fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**



- **Protección social y del ingreso efectivo:** Con la creación del Programa Extraordinario de Protección y Equidad (PEPE), el monto adicional para la Renta Dignidad para beneficiarios sin aportes contributivos y la elevación del Salario Mínimo Nacional.
- **Promover una inversión pública más eficiente:** Priorizando sectores y proyectos estratégicos viables y con posibilidades reales de ejecución.




José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS



LEY N° XX

LEY DE XX DE XXXX DE 2026

RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:**

**LEY DE MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2026**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2026). Se aprueban las modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, por un importe de Bs7.472.431.596.- (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), según Anexo.

ARTÍCULO 3. (ANTICIPOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, registrar en su presupuesto institucional, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión que hubieran sido otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios.

ARTÍCULO 4. (SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO). A objeto de precautelar la continuidad del servicio de atención en salud a la población, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas registrar hasta el 15 de mayo, los saldos de los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) que le fueron transferidos hasta el 31 de diciembre de la gestión fiscal precedente, en atención a Convenios Intergubernativos en el marco del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito (SUS). Para el efecto, dichos saldos deberán ser consignados con la fuente y organismo de origen (41 - 111 “Transferencias del Tesoro General de la Nación”).





ARTÍCULO 5. (OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS CON IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS). Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas a cubrir sus obligaciones que según norma son financiadas con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, con otras fuentes de financiamiento, excepto con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación. En caso de donación y crédito, prevalecerá lo dispuesto en los contratos o convenios respectivos.

ARTÍCULO 6. (INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas a incorporar en sus presupuestos institucionales sus recursos específicos, cuando los mismos superen el monto de su presupuesto vigente para el ejercicio fiscal; para cuyo efecto, deberán remitir su solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual, previa evaluación, efectuará a los registros correspondientes.

ARTÍCULO 7. (RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA LA REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO).

- I. La Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, efectuará el diagnóstico técnico de las Empresas Públicas del nivel central del Estado, recomendado su continuidad, reorganización, disolución y/o liquidación en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, mismo que será remitido al Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública – COSEEP.
- II. El COSEEP, en atención al diagnóstico técnico elaborado por la OFEP podrá emitir resolución disponiendo:
 - a) La aprobación y remisión al Ministerio responsable del sector;
 - b) La complementación y devolución a la OFEP;
 - c) El rechazo y devolución a la OFEP.
- III. Recibida la Resolución de aprobación del COSEEP, el Ministerio responsable del sector previa evaluación, podrá gestionar el Decreto Supremo o Ley según corresponda al rango normativo de creación de la Empresa Pública, mismo que definirá la instancia liquidadora que corresponda.
- IV. Los Ministerios responsables del sector de las Empresas Públicas sujetas a reorganización, disolución y/o liquidación, remitirán la información pertinente a las instancias competentes a fin de que se determinen las responsabilidades que pudieran emerger por acciones u omisiones atribuibles a gestiones anteriores, en relación a pasivos heredados u otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.





- V. El tratamiento de las garantías del Tesoro General de la Nación - TGN otorgadas por mandato de leyes financieras a favor de las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas que resultaren en su disolución y/o liquidación, no se resolverán o ejecutarán fuera del proceso de liquidación, debiendo estas garantías cubrir en última instancia los pasivos de dichas empresas, previa conciliación con el TGN.

ARTÍCULO 8. (CIERRE DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS)

- I. Se dispone el cierre obligatorio de todos los fideicomisos constituidos con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, cuya finalidad haya sido cumplida, se encuentren inactivos, presenten baja ejecución o no respondan a prioridades de política fiscal, sin afectar el cumplimiento de obligaciones vigentes ni derechos de terceros.
- II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establecerá mediante Resolución Ministerial los criterios técnicos, financieros y legales para la identificación, evaluación y cierre de fideicomisos públicos.
- III. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitirá normativa reglamentaria complementaria para la implementación del presente Artículo.

ARTÍCULO 9. (CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA REVOLUCION INDUSTRIAL PRODUCTIVA – FINPRO).

- I. Se dispone la conversión a moneda nacional de la totalidad de las obligaciones, activos, garantías y operaciones del fideicomiso FINPRO originalmente denominados en moneda extranjera, al tipo de cambio oficial de compra establecido por el Banco Central de Bolivia vigente al momento de su constitución.
- II. Se autoriza al Banco Central de Bolivia, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Banco de Desarrollo Productivo y entidades beneficiarias, realizar las modificaciones contractuales, reglamentarias y administrativas, que sean necesarias para el cumplimiento del presente Artículo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los procesos de reorganización, disolución y/o liquidación que se hubieran iniciado con anterioridad a la presente Ley tendrán plena validez, debiendo concluir su tramitación conforme a la norma que los dispuso.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

SEGUNDA. - I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en los numerales 8 y 10 del Parágrafo I del Artículo 158 y el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia a contratar créditos externos para apoyo presupuestario por un monto de hasta \$us3.500.000.000,00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) con organismos multilaterales o bilaterales de los cuales el país es Estado miembro o accionista.

II. A los efectos del Parágrafo anterior se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a gestionar, negociar y suscribir la documentación respectiva.

III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones de crédito, así como el servicio de la deuda, que sean contraídas conforme a la presente Disposición.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ÚNICA. - I. Se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa, contrarias a la presente Ley.

II. Se derogan:

- a) El Artículo 7 de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, previsto en inciso k) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.
- b) La Disposición Final Segunda de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, prevista en inciso aa) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.
- c) El Artículo 5 de la Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025, previsto en inciso dd) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los XX días del mes de XXXX del año dos mil veintiséis.


José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS



OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza

Teléfonos: +591 (2) 2183333

www.economiayfinanzas.gob.bo



INFORME JURÍDICO

A : José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

VÍA : P. Andrea Bedregal López
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL a.i.

Nilka Jhanela Barreda Luján
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Jenny Paola Burgoa Asturizaga
**ESPECIALISTA DEL ÁREA LEGAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

DE : Mery Vanesa Mamani Callisaya
**ANALISTA JURÍDICO DEL ÁREA LEGAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

REF. : ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2026

FECHA: La Paz, **24 ABR. 2026**

José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

P. Andrea
Bedregal López
Vo.Bo.
MEFP

Nilka Jhanela
Barreda Luján
Vo.Bo.
MEFP

Jenny Paola
Burgoa Asturizaga
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Señor Ministro:

En atención al Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UGPPP/INF. N° 013/2026, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria, se ha procedido a elaborar de manera conjunta con las instancias involucradas, el Anteproyecto de Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2026, por lo que se tiene a bien poner a consideración de su autoridad los siguientes aspectos:

I. MARCO CONSTITUCIONAL

El Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, señala que, entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina la Constitución y la ley, se encuentra "**aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social**".

El Numeral 11, Parágrafo I del Artículo 172 del Texto Constitucional, señala entre las atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado, además de las que establece la Constitución y la ley, "**presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de las**



treinta primeras sesiones, el proyecto de ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal **y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias**. El informe de los gastos públicos conforme al presupuesto se presentará anualmente".

II. ANÁLISIS JURÍDICO

Mediante Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, por mandato constitucional, se aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

Ante la necesidad identificada por el Informe Técnico, de aprobar modificaciones al presupuesto de las entidades del Sector Público, se justifica la presentación de un anteproyecto de Ley que realice ajustes al Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, aprobado mediante la precitada Ley.

En este contexto, el Presupuesto reformulado incorpora ajustes al Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión 2026, los cuales son explicados en el mencionado Informe Técnico efectuado por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria de esta Cartera de Estado, y se ampara en la facultad legal determinada en el Numeral 11, Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, el cual establece - entre otros- que el Presidente del Estado tiene la atribución de proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional durante la vigencia de la Ley del Presupuesto General del Estado, las modificaciones que estime necesarias.

En esta línea, corresponde señalar que existen disposiciones financieras específicas para la implementación de las modificaciones al Presupuesto General del Estado para la presente gestión fiscal, las cuales se detallan a continuación:

- **Artículo 3**, mediante el cual se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), registrar en su presupuesto institucional, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión que hubieran sido otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios.

Este Artículo se enmarca en la política pública de eliminación del Estado Tranca, toda vez que en la normativa vigente, desde el Artículo 7 de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las ETA tales anticipos financieros, debiendo las mismas presentar su requerimiento ante esta Cartera de Estado, adjuntando la documentación que incluye, entre otros, la norma de aprobación de la máxima instancia legalmente facultada; lo cual supone para la ETA no solamente la generación de la documentación, sino también la presentación de la misma ante el MEFP, para su tramitación. Así, la propuesta hace énfasis en que será la propia ETA la instancia que efectúe el registro, sin que el trámite deba salir de la entidad.



Esta propuesta normativa considera que las ETA, en el marco del régimen autonómico dispuesto en la Constitución Política del Estado (CPE) y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", gozan de cualidad gubernativa para la administración de sus recursos en el ámbito de las competencias y atribuciones establecidas por normativa.

Asimismo, los Artículos 272 y 321 de la CPE, que establecen la autonomía en la gestión de recursos y la sujeción de la administración financiera al presupuesto

- **Artículo 4**, que autoriza a las ETA registrar hasta el 15 de mayo, los saldos de los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) que le fueron transferidos hasta el 31 de diciembre de cada gestión fiscal, en atención a Convenios Intergubernativos en el marco del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito (SUS).

En similar línea, el Artículo facilita la actual tramitología prevista en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, así como la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1493 que se halla prevista en el Anexo de la Ley N° 2042, que señala que el registro de los saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de las ETA, con fuente de financiamiento TGN se efectúan por el MEFP previa evaluación del Ministerio de Salud y Deportes.

La propuesta simplifica el trayecto, disponiendo que los saldos mencionados, que corresponden a recursos destinados a salud, sean inscritos por la propia ETA.

- **Artículo 5**, por la cual se autoriza a las ETA a cubrir sus obligaciones que según norma son financiadas con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, con otras fuentes de financiamiento, excepto con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, señalando que, en caso de donación y crédito, prevalecerá lo dispuesto en los contratos o convenios respectivos.

Esta propuesta permite que las ETA puedan disponer de otras fuentes de financiamiento para cubrir las obligaciones que fueron contraídas con cargo al Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, recursos que además de haberse visto disminuidos en su recaudación, según menciona el Informe Técnico, fueron sobreestimados en la formulación del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

- **Artículo 6**, que autoriza a las ETA a incorporar en sus presupuestos institucionales sus recursos específicos, cuando los mismos superen el monto de su presupuesto vigente para el ejercicio fiscal; para cuyo efecto, deberán remitir su solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual, previa evaluación, efectuará a los registros correspondientes.

Cuyo sustento legal se halla en el Numeral 2 del Artículo 102 de la Ley N° 031 según el cual, la administración de los recursos de las ETA se ejercerá en sujeción a la "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para



generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Así como los Artículos 104, 105, 106 y 107 de la Ley N° 031, que establecen que son recursos de las entidades territoriales autónomas, Impuestos (dominio departamental y municipal), Tasas y patentes (por servicios o actividades económicas), Contribuciones especiales, Venta de bienes y servicios, Alquileres o uso de bienes públicos.

- **Artículo 7**, mediante la cual se dispone el plazo para que la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP efectúe un diagnóstico técnico de las Empresas Públicas del nivel central del Estado recomendando su continuidad, reorganización, disolución y/o liquidación que sea puesto a consideración del Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública – COSEEP para que, tras su aprobación, pueda ser tomado en cuenta por el Ministerio responsable del Sector.

En consonancia con el mandato presidencial de reducción del aparato gubernamental, la optimización de la estructura del Órgano Ejecutivo y reducción del gasto, se propone, entre otros aspectos, la inclusión de un Artículo que brinde una ruta legal clara para el tratamiento de las Empresas Públicas del nivel central del Estado, que permita evaluar su su continuidad, reorganización, disolución y/o liquidación.

- **Artículo 8**, que dispone el cierre obligatorio de todos los fideicomisos constituidos con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, cuya finalidad haya sido cumplida, se encuentren inactivos, presenten baja ejecución o no respondan a prioridades de política fiscal, sin afectar el cumplimiento de obligaciones vigentes ni derechos de terceros.

El Artículo fue propuesto por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, instancia que lo justifica señalando que *"Desde el lado jurídico el artículo se sustenta en la competencia del nivel central del Estado para la dirección de la política fiscal y administración de recursos públicos, conforme a la Constitución Política del Estado (arts. 321–323), así como en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley N° 1178.*

La medida respeta la naturaleza contractual de los fideicomisos, al disponer su cierre sin afectar obligaciones vigentes ni derechos de terceros vinculados a sus operaciones, garantizando seguridad jurídica y evitando contingencias legales.

Asimismo, se enmarca en la facultad del Estado de regular y optimizar los mecanismos de gestión financiera pública, sin alterar competencias sectoriales ni vulnerar derechos adquiridos. La presente propuesta requiere de reglamentación".

- **Artículo 9**, por el cual se dispone la conversión a moneda nacional de la totalidad de las obligaciones, activos, garantías y operaciones del fideicomiso FINPRO originalmente denominados en moneda extranjera, al tipo de cambio oficial de compra establecido al momento de su constitución.



Se trata de una propuesta del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, mismo que refiere que *“La medida se fundamenta en la obligación del Estado de proteger la sostenibilidad fiscal, la integridad del patrimonio público y la correcta administración de los recursos estatales, conforme a la Ley N° 1178, que establece responsabilidad por daño económico al Estado derivado de una gestión ineficiente o riesgosa.*

Asimismo, considerando que las obligaciones del fideicomiso cuentan con respaldo en instrumentos emitidos por el Tesoro General de la Nación, existe un riesgo cierto de afectación directa al erario público en caso de incumplimiento, lo que activa el deber estatal de adoptar medidas preventivas para resguardar los recursos fiscales.

La conversión dispuesta no altera el valor de las obligaciones, sino que preserva su equivalencia económica, garantizando simultáneamente: La recuperación íntegra del crédito otorgado por el Banco Central de Bolivia, La no afectación patrimonial del acreedor público, La protección de las garantías soberanas comprometidas.

En este marco, la disposición se constituye en una medida de orden público financiero, orientada a prevenir contingencias fiscales y asegurar la estabilidad de las operaciones respaldadas con recursos del Estado, dentro de las facultades del legislador en materia presupuestaria y de administración financiera pública. La presente proposición normativa no requiere de reglamentación”.

Igualmente, el citado Viceministerio requiere la incorporación de una Disposición Final que autorice a esta Cartera de Estado a contratar créditos externos para apoyo presupuestario con organismos multilaterales o bilaterales de los cuales el país es Estado miembro o accionista.

Finalmente, se contempla una Disposición Derogatoria y Abrogatoria, con la finalidad de armonizar el ordenamiento jurídico en materia presupuestaria, por la cual se procede a derogar las siguientes previsiones normativas:

- a) El Artículo 7 de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, previsto en inciso k) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.
- b) La Disposición Final Segunda de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, prevista en inciso aa) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo
- c) El Artículo 5 de la Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025, previsto en inciso dd) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

III. CONCLUSIÓN

Corresponde informar a su autoridad que, según los elementos expuestos en el presente Informe, así como los criterios del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, el



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

MEFP/DGAJ/Ppto. N° 115/2026

Anteproyecto de Ley de Modificaciones a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, se enmarca en la normativa precitada.

IV. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, por los antecedentes expuestos, se recomienda la suscripción del referido Anteproyecto de Ley, a efectos de su posterior remisión por la vía legal correspondiente para su consideración y tratamiento en el Órgano Legislativo.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.


Mery Vanesa Mamani Callisaya
ANALISTA JURIDICO
Dir. Grat. de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Área Legal
HR: 2026-04341-D
Mery Mamani

(PROYECTO DE NOTA)

Señor:

Edmand Lara Montaña

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

**Ref.: Anteproyecto de Ley de Modificaciones al
Presupuesto General del Estado - Gestión
2026**

De mi consideración:

En aplicación de la disposición contenida en el Numeral 11, Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Anteproyecto de "**Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2026**", por lo que solicito que en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 158 del Texto Constitucional se proceda a su tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

PRO
DE N



**INFORME TÉCNICO
MEFP/VPCF/DGPGP/UGPPP/INF. N° 013/2026**

A : José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS
VPCF - VICEMINISTRA a.i.
P. Andrea
Bedregal López
VoBo.
MEFP

VÍA : P. Andrea Bedregal López
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL a.i.

DE : Jorge Antonio Brito Pozo
JEFE DE UNIDAD DEL SECTOR PRODUCTIVO

Jorge Antonio Brito Pozo
Jefe de la Unidad del Sector Productivo
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Jorge Enriquez Saucedo
JEFE DE UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL

Jorge Enriquez Saucedo
Jefe de Unidad del Sector Social
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Grover Ivan Tapia Alcazar
**JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y PRESUPUESTO PLURIANUAL a.i.**

Grover Iván Tapia Alcazar
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y PRESUPUESTO PLURIANUAL a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Teodoro Quenallata Chejo
**ESPECIALISTA I
UNIDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES**

REF. : PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DEL ESTADO 2026

Teodoro Quenallata Chejo
Teodoro Quenallata Chejo
ESPECIALISTA I
Dirección Gral. de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

FECHA : La Paz, **24 ABR. 2026**

1. ANTECEDENTES

- Mediante Ley N° 1705 publicada el 31 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión fiscal 2026.
- El Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, tiene entre sus finalidades, garantizar la estabilidad económica y social del Estado.

2. MARCO LEGAL

a) Constitución Política del Estado (CPE):

- El Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 158 de la CPE, dispone entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), aprobar leyes en materia de presupuestos.
- El Numeral 11 del Artículo 172 de la CPE señala que, la Presidenta o el Presidente del Estado podrá proponer a la ALP las modificaciones al PGE que estime necesarias.
- El Parágrafo I del Artículo 321 de la CPE, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece las disposiciones específicas para la administración de los recursos públicos de cada gestión fiscal.

b) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

- Los Números I y II, Artículo 114, señalan que *"En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado"*, y que *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado,..."*.

c) Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública

- El Parágrafo IV de la Disposición Transitoria Primera, establece que la empresa continuará desarrollando sus actividades conforme a su normativa hasta el día siguiente hábil a la notificación con el registro de la empresa que establezca la adopción de la nueva tipología.

d) Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026

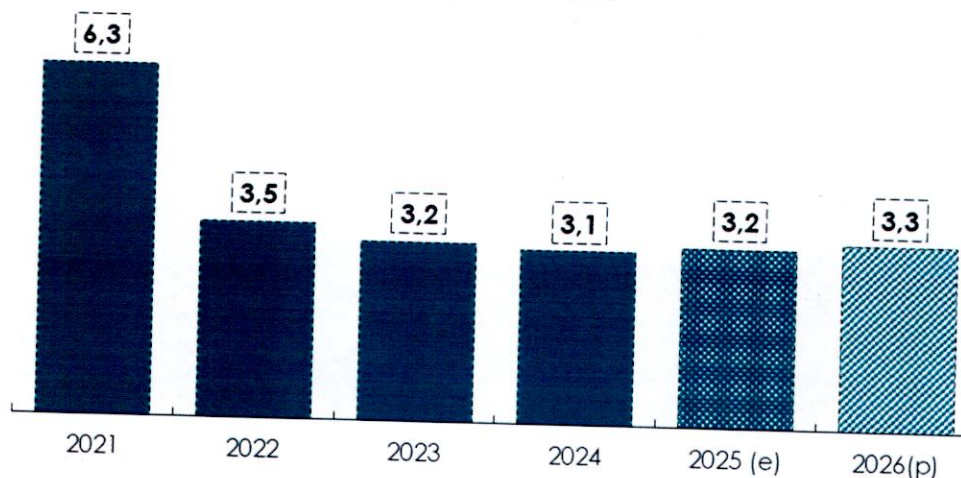
- El Objeto señala entre otros: a) Estabilizar los precios de los productos derivados del petróleo con excepción del Gas Licuado de Petróleo – GLP, destinados al mercado interno, en el marco de la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la eficiencia económica; b) Establecer medidas sociales; c) Incrementar el Salario Mínimo Nacional; d) Modificar la alícuota del Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) para determinados productos establecidos.

3. COYUNTURA ECONÓMICA

3.1. Contexto internacional

En 2026, la economía mundial continuará desarrollándose en un entorno de crecimiento moderado, todavía por debajo de los niveles observados antes de la pandemia, en un contexto caracterizado por elevada incertidumbre, condiciones financieras aún restrictivas, altos niveles de endeudamiento y persistencia de tensiones geopolíticas. De acuerdo con proyecciones de organismos internacionales, el crecimiento global se mantendría en torno al 3,3%.

Gráfico N° 1: Crecimiento del PIB Mundial
(En porcentaje)



Fuente: FMI, World Economic Outlook Update, enero 2026

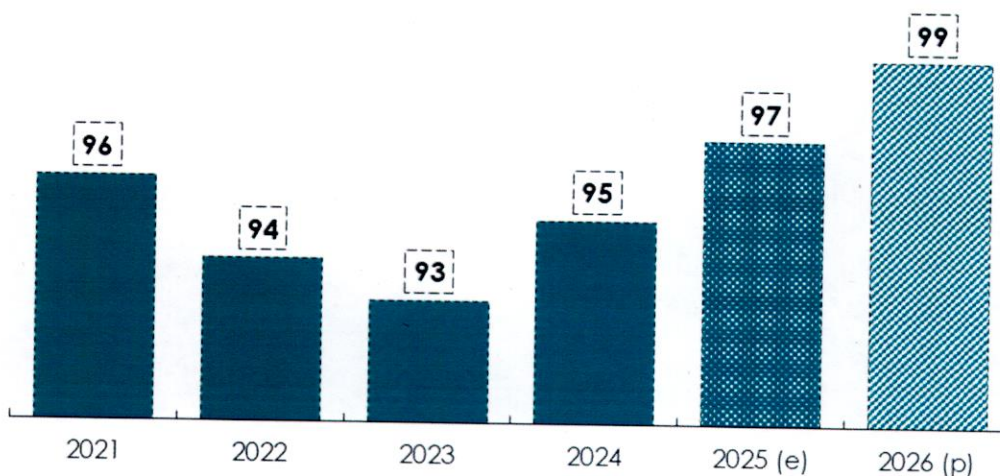
Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

(e): Estimado

(p): Proyectado

La deuda pública mundial seguiría ubicada en niveles históricamente elevados, cercana al 100% del PIB mundial, limitando el espacio fiscal de numerosos países y reduciendo su capacidad de respuesta frente a escenarios adversos. Este contexto configura un entorno externo menos favorable para las economías emergentes y en desarrollo, particularmente para aquellas con alta exposición a precios de materias primas, financiamiento externo y demanda internacional.

Gráfico N° 2: Deuda Pública Mundial
(En porcentaje del PIB mundial)



Fuente: FMI, World Economic Outlook Update, enero 2026

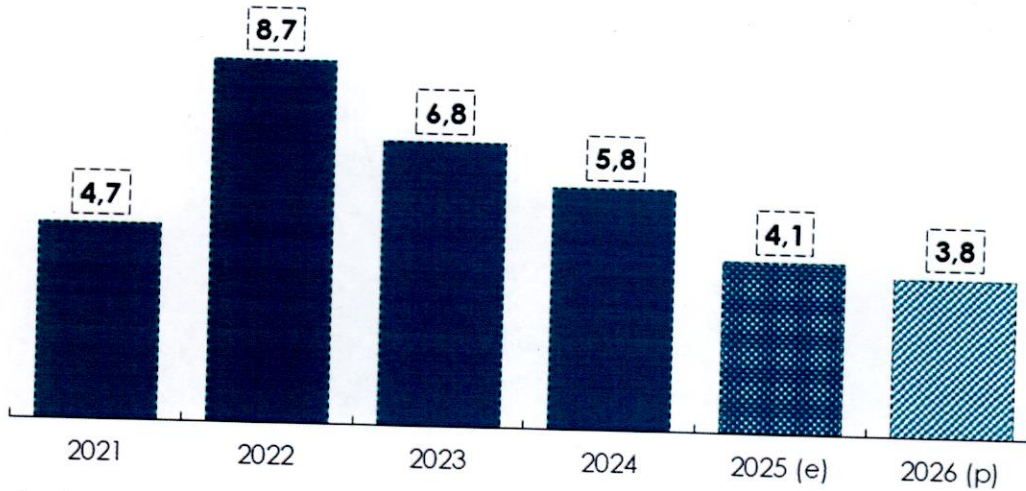
Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

(e): Estimado

(p): Proyectado

En materia de precios internacionales, las perspectivas para el mercado petrolero anticipaban inicialmente una moderación del crudo durante 2026; sin embargo, dicho escenario se vio alterado por la intensificación de tensiones geopolíticas en Medio Oriente y por la persistencia de efectos asociados a la guerra entre Rusia y Ucrania. En ese marco, la trayectoria del petróleo se tornó más volátil, elevando la incertidumbre sobre la oferta energética global y generando efectos directos sobre la inflación, costos de abastecimiento, financiamiento y crecimiento. Para economías importadoras de energía, ello implica mayores presiones sobre costos externos y precios internos; para economías exportadoras o con fuerte dependencia de materias primas, incrementa la incertidumbre sobre ingresos, inversión y sostenibilidad macroeconómica.

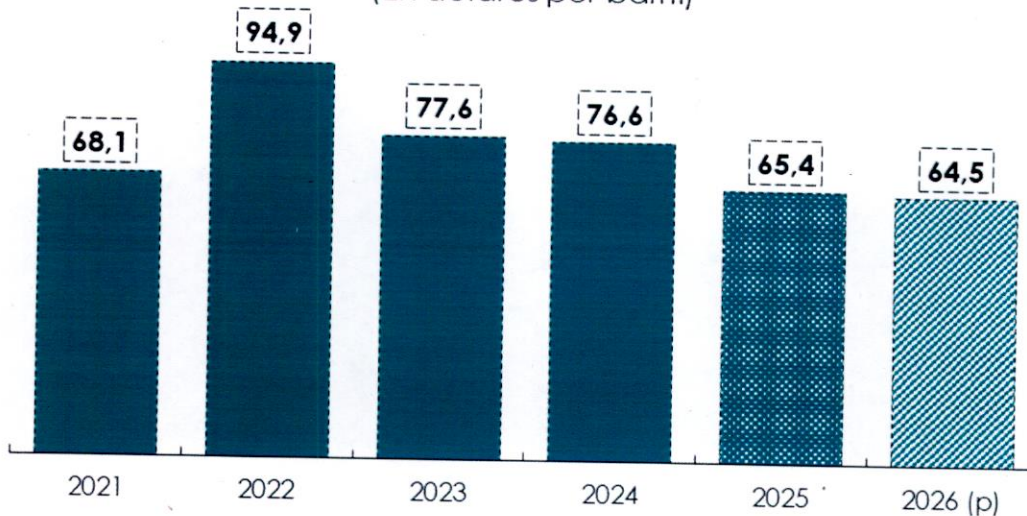
Gráfico N° 3: Inflación Mundial
(En porcentaje)



Fuente: U.S. Energy Information Administration (EIA)
Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP
(e): Estimado
(p): Proyectado

Por su parte, la inflación mundial continuaría mostrando una tendencia descendente, aunque en varias economías todavía se mantendría por encima de los rangos objetivo, en un entorno marcado por volatilidad energética, tensiones comerciales y persistente incertidumbre geopolítica. A ello se suma que América Latina y el Caribe seguiría registrando un crecimiento moderado, condicionado por el menor dinamismo del comercio mundial, condiciones financieras todavía restrictivas y limitaciones estructurales vinculadas a productividad e inversión. Todos estos elementos muestran que el entorno internacional para 2026 sigue siendo desafiante y exige que la programación macroeconómica y presupuestaria se sustente en supuestos prudentes, realistas y consistentes con los riesgos externos vigentes, especialmente en lo referido a energía, inflación, financiamiento y comercio.

Gráfico N° 4: Precio Promedio del Petróleo WTI
(En dólares por barril)



Fuente: FMI, World Economic Outlook Update, enero 2026
Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP
(p): Proyectado

3.2. Contexto nacional

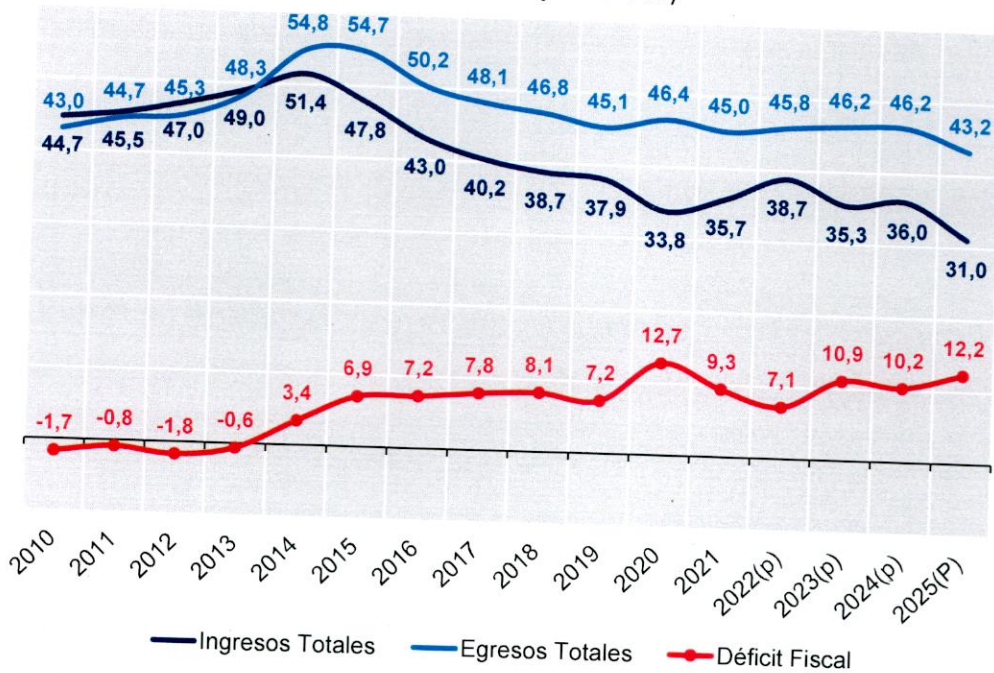
3.2.1. Realidad heredada

Durante las anteriores gestiones de gobierno, se aplicaron medidas al margen de la realidad del país, lo que condujo a una profunda crisis económica y social, se tuvo que recibir un Estado al borde del colapso y con una corrupción arraigada en todas las esferas del aparato estatal. Entre los principales problemas se resaltan:

- **Deterioro de las Finanzas Públicas y Balanza de Pagos**

A partir de la gestión 2014, los ingresos del Estado en relación con el PIB se contrajeron de manera sostenida, debido principalmente a la caída de los ingresos provenientes del sector hidrocarburos, incidiendo también en una menor disponibilidad de divisas; por otro lado, las obligaciones contraídas no se ajustaron a la realidad económica, manteniendo gastos innecesarios en desmedro de la salud financiera del país. La ausencia de ajustes estructurales provocó que la economía se sumerja en déficits gemelos (déficit fiscal y déficit de la cuenta corriente de la Balanza de Pagos) persistentes.

Gráfico N° 5: Cuentas Fiscales 2010-2025
(En porcentaje del PIB)



(p) Preliminar
(P) Proyectado

Nota: El PIB nominal utilizado corresponde al año base 1990 y el PIB nominal proyectado de 2025 proviene de proyecciones internas (Bs374.923 millones).

Fuente: MEFP-VTCP-DGAFT

Elaboración: MEFP-VPCF-UPFEM

- **Declinación de producción de hidrocarburos y escasez de combustibles**

La inadecuada inversión en exploración y explotación de hidrocarburos, tuvo consecuencias negativas en la economía boliviana, así como la disminución de la producción de gas natural del 14,3% en la gestión 2025 respecto a 2024, lo que derivó en una menor captación de divisas, dado que las exportaciones valoradas, según el Instituto Nacional de Estadística, se redujeron en un 33% en dicho periodo; de la misma forma, la producción de líquidos presentó una caída del 15,8%, lo que implicó mayor necesidad de importaciones de combustibles para abastecer el mercado interno.

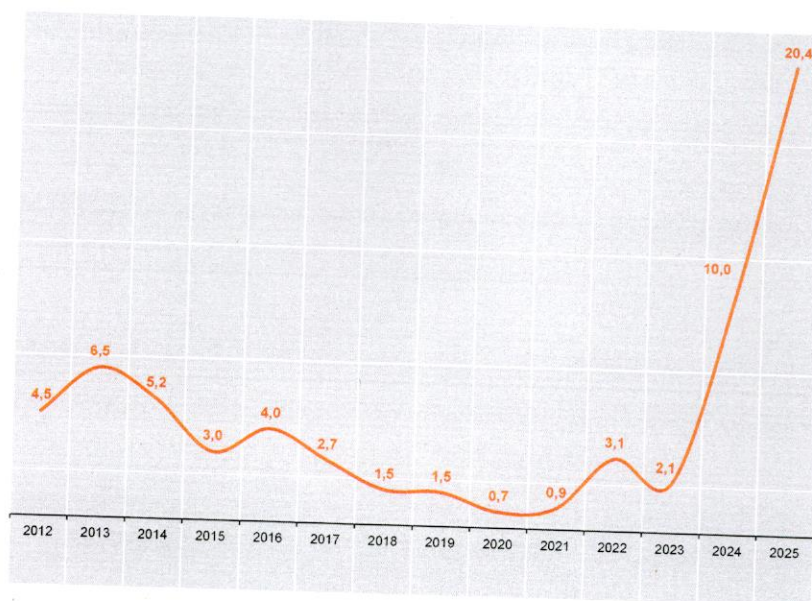
Como consecuencia de la caída de la producción de hidrocarburos, se generó escasez de combustibles, comenzó a observarse con mayor frecuencia durante la gestión 2025, largas colas en estaciones de servicio a nivel nacional por tiempos

prolongados para adquirir los carburantes, esta situación respondió a diversos factores, como las restricciones en la disponibilidad de divisas que han generado incumplimiento en los pagos de importaciones, el contrabando ocasionado por mayores precios en los países vecinos que incentivó esta actividad ilícita.

- **Crisis Cambiaria e inflación descontrolada**

La reducción de ingresos por exportación y el incremento de las necesidades de divisas para la importación, principalmente de combustibles, afectaron a las Reservas Internacionales Netas, que pasaron de 15.122 mil millones de dólares en 2014 a 3.713 millones de dólares en 2025, lo que afectó severamente a la política cambiaria, la escasez de dólares generó un mercado negro con un tipo de cambio paralelo, que se situó muy por encima del oficial. Adicionalmente, el desabastecimiento de combustible afectó a los procesos productivos encareciendo los bienes y servicios esenciales como el transporte, desembocando en una inflación descontrolada que para el año 2025 llegó a 20,4%, mermando de forma directa el poder adquisitivo de las familias bolivianas.

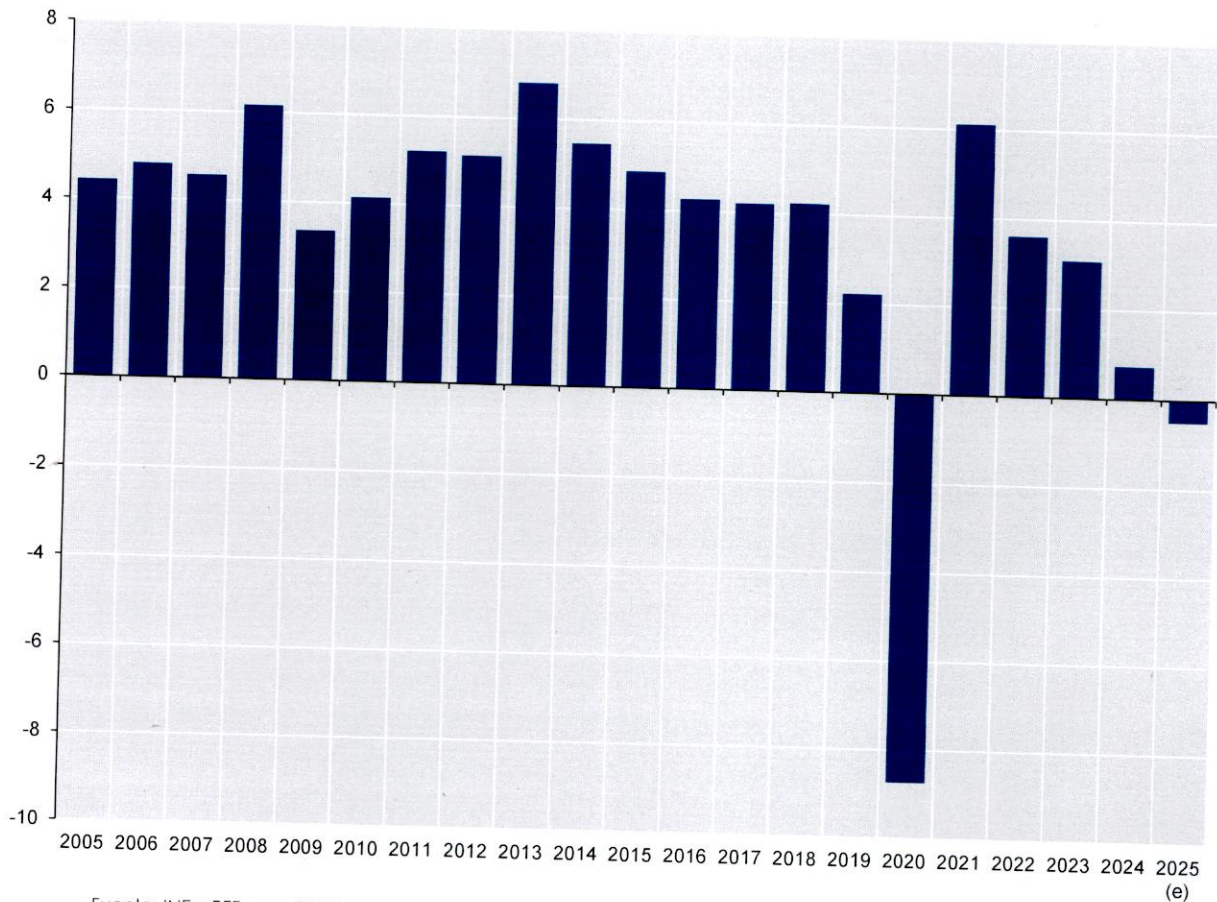
Gráfico N° 6: Inflación Anual 2012-2025
(En porcentaje)



Fuente: INE
Elaboración: MEFP-VPCF-UPFEM

Los problemas mencionados precedentemente, sumada a la corrupción observada en las anteriores gestiones de gobierno, afectaron el desempeño macroeconómico del país, el crecimiento económico se fue ralentizando de forma sostenida hasta llegar a una contracción en 2025.

Gráfico N° 7: Crecimiento del PIB real 2005-2025
(Expresado en porcentaje)



Fuente: INE y PFF para 2025
Elaboración: MEFP-VPFCF-UPFEM
(e): Estimado

La caída de ingresos hidrocarbúricos, la persistencia del déficit, el aumento de la deuda, la restricción de divisas, las presiones inflacionarias y los problemas de abastecimiento fueron un proceso acumulativo de deterioro económico que fue debilitando de manera progresiva la capacidad de respuesta del Estado y los



márgenes efectivos de maniobra, esta realidad que afectó a las finanzas públicas, no fue plasmada en las cifras del PGE aprobado para el año 2026.

En consecuencia, las Modificaciones al PGE 2026 se justifican como una respuesta necesaria para adecuar el presupuesto a las condiciones económicas reales del país, priorizar el uso eficiente de los recursos públicos, resguardar sectores estratégicos y fortalecer la consistencia entre ingresos, gastos y financiamiento.

3.2.2. Principales medidas para estabilizar la economía

La administración del país cambió de forma profunda luego que Rodrigo Paz Pereira asumió la Presidencia del Estado, las medidas aplicadas inicialmente, estuvieron orientadas a estabilizar la economía del país y proteger a la población más vulnerable.

- a) Aprobación del Decreto Supremo N°5516**, fue el canal para la implementación de políticas de ajuste estructural con protección social, entre las medidas a destacar se encuentran:
- **Estabilización de los precios de los productos derivados del petróleo.** Los nuevos precios de los hidrocarburos tuvieron como efecto inmediato la eliminación de filas para la adquisición de carburantes y redujeron significativamente el contrabando de los mismos, la demanda de diésel cayó en al menos 30%, lo que derivó en una menor presión sobre los requerimientos de divisas para la importación de combustibles, coadyuvando a recuperar las Reservas Internacionales Netas, dinamizar el aparato productivo, controlar la inflación, estabilizar el tipo de cambio y reducir los costos operativos. Adicionalmente, por la eliminación de la subvención, el Estado ahorró recursos públicos para atender las necesidades del país.
 - **Racionalización del Gasto Público.** Se limitaron gastos innecesarios, optimizando el uso de estos en aspectos esenciales para el funcionamiento de las entidades del sector público, adicionalmente, se procedió con el achicamiento del Estado, cada entidad realizó la

reducción de su planilla salarial, precautelando la continuidad de los bienes y servicios prestados a la población boliviana.

Asimismo, con el objetivo de optimizar los recursos públicos, la mayor parte de los aportes de capital destinados a empresas públicas, fueron reasignados a sectores prioritarios para el desarrollo económico del país.

- **Protección social.** Con el objetivo de proteger a la población más vulnerable y cuidar el ingreso de las familias bolivianas, se incrementó el Salario Mínimo Nacional de Bs2.750.- a Bs3.300.-, el monto del Bono "Juancito Pinto" pasó de Bs200.- a Bs300.-, y la Renta Dignidad tuvo un adicional, pasando de Bs350.- a Bs500.- para todas las personas que reciben este beneficio y no tienen aportes contributivos. Adicionalmente, se creó el Programa Extraordinario de Protección y Equidad (PEPE).
- b) **Transparencia en el Tipo de Cambio.** Con la finalidad de dar certidumbre a la economía, corregir las distorsiones en el mercado de divisas y eliminar el desorden cambiario comenzó a publicar un "Valor Referencial de Compra" basado en las operaciones reales de los bancos con el exterior. Esta cotización referencial está ajustada a la realidad del mercado actual. Esta medida busca reducir la brecha cambiaria y desincentivar la especulación.
- c) **Desburocratización.** El Decreto Supremo N° 5595 de 30 de marzo de 2026, crea la política nacional de desregulación y simplificación administrativa denominada Programa "Tranca Cero". Esta norma prohíbe la exigencia de requisitos burocráticos redundantes y manda la optimización normativa para reducir costos transaccionales y dinamizar la inversión.
- d) **Medidas Tributarias** En el marco de la política económica aplicadas para la presente gestión, se ha dispuesto la aprobación de diversas medidas tributarias orientadas a dinamizar la actividad económica, con el objetivo de fortalecer la capacidad productiva y coadyuvar a la sostenibilidad del aparato económico nacional, bajo un contexto de externalidades nacionales e internacionales.



Desde la perspectiva presupuestaria, las medidas adoptadas por la actual gestión de gobierno no quedaron solo en el plano normativo o declarativo, sino que orientaron directamente las Modificaciones al PGE 2026. La contención del gasto, la revisión de la masa salarial, la priorización de la protección social, la atención del abastecimiento energético y la búsqueda de una inversión pública más eficiente fueron incorporadas como criterios de la nueva programación fiscal. De esta manera, la modificación presupuestaria expresa en términos concretos el esfuerzo por corregir los desequilibrios heredados, ordenar las finanzas públicas y reasignar recursos de acuerdo con las restricciones y necesidades reales de la gestión 2026.

4. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2026

4.1. Objetivos de las Modificaciones al PGE 2026

Las Modificaciones al PGE 2026 se enmarcan en un proceso de corrección macroeconómica, reordenamiento fiscal y redefinición de prioridades del Estado, orientado a adecuar la política presupuestaria a las condiciones efectivas de la economía boliviana. En ese contexto, el presupuesto no solo busca restablecer consistencia entre ingresos, gastos y financiamiento, sino también fortalecer la capacidad del Estado para proteger a la población más vulnerable, preservar sectores estratégicos e impulsar una recuperación productiva con mayor sostenibilidad. En ese marco, los objetivos principales de la modificación al PGE 2026 son los siguientes:

- **Reducción del déficit fiscal.** Este objetivo busca corregir gradualmente los desequilibrios acumulados en las finanzas públicas, disminuir presiones sobre el financiamiento del Estado y fortalecer la sostenibilidad fiscal, en un marco de mayor responsabilidad en la programación y ejecución presupuestaria.
- **Optimización y disciplina del gasto público.** Se orienta a mejorar la calidad de la asignación de recursos, priorizando erogaciones esenciales, racionalizando gastos no estratégicos y fortaleciendo criterios de eficiencia, disciplina y responsabilidad en la administración del presupuesto.
- **Priorizar a los sectores vulnerables.** Las Modificaciones al PGE mantienen como eje central la protección de la población más afectada por la



coyuntura económica, orientadas a sostener el bienestar, y el poder adquisitivo de los hogares de menores ingresos.

- **Transparentar el manejo de los recursos públicos.** Se fortalece la administración financiera del Estado mediante criterios de mayor control, seguimiento, rendición de cuentas y uso responsable de los recursos públicos, con el propósito de mejorar la credibilidad y la eficiencia de la gestión fiscal.
- **Impulsar la inversión productiva.** Se prioriza la asignación de recursos a sectores y proyectos estratégicos con capacidad de generar producción, empleo, exportaciones y divisas, como base para una recuperación económica más sólida y sostenible.

4.2. Variables macroeconómicas

Para el proceso de Modificaciones al PGE 2026 se han definido nuevas proyecciones macroeconómicas, debido a que las variables utilizadas en el presupuesto aprobado anteriormente no reflejan adecuadamente la situación económica del país. En un contexto de desaceleración, mayores presiones inflacionarias, restricción externa y exigencias fiscales crecientes, la nueva gestión ha optado por una programación más prudente, realista y consistente con la coyuntura vigente.

Bajo este nuevo marco, se proyecta para la gestión 2026 una contracción del PIB real de 1,28%, mientras que el PIB nominal alcanzaría Bs510.248,3 millones, en un escenario caracterizado por una inflación promedio de 14,94%. Estas previsiones configuran un marco macroeconómico más consistente con la realidad que debe enfrentar el Estado durante la presente gestión.

Asimismo, se establece un precio de referencia del petróleo WTI de 64,5 dólares por barril, variable relevante por su incidencia sobre el costo de importación de combustibles, la política de subsidios y el equilibrio fiscal. En conjunto, estas variables muestran que las Modificaciones al PGE 2026 no se apoyan en supuestos expansivos ni en escenarios alejados de la realidad, por el contrario, considera una programación orientada a la estabilización, la sostenibilidad presupuestaria y una gestión más responsable de los recursos públicos.



Tabla N°1: Variables Macroeconómicas – Gestión 2026

Detalle	2026 (P)
Crecimiento real del PIB (En porcentaje)	-1,28%
Inflación promedio (En porcentaje)	14,94%
Precio del petróleo (En USD/barril)	64,5
PIB nominal (En millones de bolivianos)	510.248,3
Inversión Pública (En millones de USD)	2.965

Fuente: MEFP

Elaboración: MEFP – VPCF – DGPGP – UGPPP

(P): Proyectado

4.3. Presupuesto modificado

Las cifras detalladas a continuación, corresponde a las modificaciones realizadas por las entidades públicas y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector.

4.3.1. Recursos.

Tabla N° 2: Presupuesto Modificado de Recursos, 2026
(En millones de bolivianos)

DETALLE	APROBADO	VIGENTE	MODIFICACIONES	FINAL
Ingresos Corrientes	246.152,6	249.197,8	-11.201,2	237.996,6
Ingresos de Operación	68.231,4	68.218,5	13.071,2	81.289,7
Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	4.437,3	4.417,9	0,0	4.417,9
Ingresos Tributarios	67.625,9	67.625,5	242,9	67.868,5
Regalías	3.752,2	3.752,2	676,0	4.428,2
Contribuciones a la Seguridad Social	9.271,7	9.271,7	-155,8	9.115,9
Donaciones Corrientes	108,7	114,6	0,0	114,6
Transferencias Corrientes	62.451,2	65.503,4	-10.489,5	55.014,0
Otros Ingresos Corrientes	30.274,1	30.293,9	-14.546,0	15.747,9
Ingresos de Capital	8.757,4	9.243,4	-136,6	9.106,8
Donaciones de Capital	231,4	239,8	0,0	239,8
Transferencias de Capital	8.205,1	8.682,7	-136,6	8.546,2
Otros Recursos de capital	320,8	320,8	0,0	320,8
Fuentes Financieras	122.926,9	125.902,2	18.810,2	144.712,4
Financiamiento externo	37.479,7	38.417,7	8.993,6	47.411,3
Otras Fuentes Internas	85.447,2	87.484,5	9.816,6	97.301,1
TOTAL	377.836,9	384.343,4	7.472,4	391.815,8

Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

Nota: Presupuesto vigente al 19 de abril de 2026.



Las modificaciones de recursos son de Bs7.472,4 millones, considerando el monto vigente Bs384.343,4 millones, el importe final asciende a Bs391.815,8 millones experimentando un incremento en 3,7% con respecto al presupuesto 2026 aprobado.

El presupuesto modificado para el 2026, se encuentra explicado por tres grandes grupos de recursos, Ingresos Corrientes que desciende a Bs237.996,6 millones con una disminución del 3,3% respecto al 2026 aprobado. Los Ingresos de Capital con un aumento en 4,0% al pasar de Bs8.757,4 millones a Bs9.106,8 millones y finalmente Fuentes Financieras con un incremento en 17,7% al pasar de Bs122.926,9 millones a Bs144.712,4 millones.

Dentro del grupo de Ingresos Corrientes, se destacan: los Ingresos de Operación con Bs81.289,7 millones para el PGE modificado 2026, los Ingresos Tributarios con un importe de Bs67.868,5 millones. El resto de Ingresos Corrientes, experimentan una reducción del 19,5% al pasar de Bs110.295,3 millones en 2026 aprobado a Bs88.838,5 millones para 2026 modificado.

Los Ingresos de Capital, presentaron un aumento en 4%, dentro de este grupo podemos destacar los ingresos por Donación de Capital, Transferencias de Capital y Otros Recursos de Capital con importes para 2026 iguales a Bs239,8 millones, Bs8.546,2 millones y Bs320,8 millones, respectivamente.

Finalmente, las Fuentes Financieras experimentan un incremento en 17,7%, dentro de estas, se debe destacar la participación del Financiamiento Externo con Bs47.411,3 millones y Otras Fuentes Internas con Bs97.301,1 millones para la gestión 2026.

4.3.2. Gastos

Tabla N° 3: Presupuesto Modificado de Gastos, 2026
(En millones de bolivianos)

DETALLE	APROBADO	VIGENTE	MODIFICACIONES	FINAL
Gastos Corrientes	259.265,5	269.064,4	-3.747,4	265.317,1
Sueldos y jornales	53.702,5	53.857,28	820,9	54.678,2
Aportes a la seguridad social	7.681,2	7.787,74	-115,6	7.672,2
Beneficios sociales	108,8	110,95	-0,4	110,6
Bienes y servicios	78.439,0	80.028,82	2.844,8	82.873,7
Intereses a la deuda pública	22.947,8	22.920,3	-3.712,9	19.207,4
Prestaciones de la seguridad social	9.999,9	9.999,89	170,8	10.170,7
Transferencias corrientes	69.515,2	76.423,9	-10.308,9	66.114,9
Otros gastos corrientes	16.871,0	17.935,59	6.553,8	24.489,4
Gastos de Capital	48.478,3	44.619,7	-7.330,5	37.289,2
Formación bruta de capital fijo	25.638,9	27.228,85	-5.138,5	22.090,4
Transferencias de capital	9.339,0	10.159,9	-136,6	10.023,3
Otros gastos de capital	13.500,4	7.231,03	-2.055,5	5.175,6
Uso de Fondos	70.093,1	70.659,2	18.550,3	89.209,5
Amortización deuda pública externa	8.848,3	8.868,22	-275,7	8.592,5
Otras aplicaciones financieras	61.244,8	61.790,98	18.826,0	80.617,0
TOTAL	377.836,9	384.343,4	7.472,4	391.815,8

Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

Nota: Presupuesto vigente al 19 de abril de 2026.

La modificación de gastos asciende a Bs7.472,4 millones, considerando el presupuesto vigente, el importe final asciende a Bs391.815,8 millones, de los cuales los Gastos Corrientes representan el 67,7% es decir Bs265.317,1 millones, los Gastos de Capital el 9,5% con Bs37.289,2 millones, y finalmente, Uso de Fondos que representa el 22,8% con Bs89.209,5 millones.

El presupuesto de Gasto Corriente asciende a un total de Bs265.317,1 millones, de este importe, 31,2% corresponde a Bienes y Servicios, 24,9% a Transferencias corrientes, 20,6% a Sueldos y Jornales, 9,2% a Otros Gastos Corrientes, entre los más representativos.

4.3.3. Presupuesto de gastos por nivel institucional

Tabla N° 4: Presupuesto de Gastos, por Nivel Institucional 2026

(En millones de bolivianos)

NIVEL INSTITUCIONAL	APROBADO	VIGENTE	MODIFICACIONES	FINAL
ÓRGANOS DEL ESTADO	186.588,2	188.015,7	5.507,9	193.523,6
EMPRESAS PÚBLICAS	90.670,1	93.186,5	848,1	94.034,6
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	9.615,1	9.615,1	0,0	9.615,1
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	43.185,9	43.351,8	-1.498,4	41.853,4
INSTITUCIONES FINANCIERAS	9.504,8	9.504,8	-1,0	9.503,7
ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS	31.298,9	33.609,6	2.206,2	35.815,8
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	6.973,9	7.059,8	409,7	7.469,6
TOTAL	377.836,9	384.343,4	7.472,4	391.815,8

Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

Nota: Presupuesto vigente al 19 de abril de 2026.

El presupuesto por Nivel Institucional muestra modificaciones al PGE 2026 suman un importe de Bs7.472,4 millones de bolivianos, cuyo incremento contempla el crecimiento vegetativo entre otros.

4.3.4. Presupuesto en servicios personales

Tabla N° 5: Presupuesto de Servicios Personales, 2026

(En millones de bolivianos)

DETALLE	APROBADO	VIGENTE	MODIFICACIONES	FINAL
Empresas Nacionales	3.660,2	3.660,2	-481,8	3.178,5
Instituciones Descentralizadas	22.796,6	22.809,5	-296,6	22.512,9
Instituciones Financieras Bancarias	145,6	145,6	-35,0	110,6
Instituciones Financieras no Bancarias	26,0	26,0	-2,0	24,1
Órgano Ejecutivo	11.426,8	11.359,8	-160,7	11.199,1
Ministerio de Salud y Deportes	2.682,8	2.682,8	-16,6	2.666,2
Ministerio de Educación	75,8	75,8	-13,2	62,6
Ministerio de Gobierno	4.356,1	4.356,1	-28,2	4.327,9
Ministerio de Defensa	3.158,9	3.158,9	-12,0	3.147,0
Resto	1.153,1	1.086,2	-90,7	995,4
TOTAL	38.055,2	38.001,2	-976,0	37.025,2

Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

Nota: Presupuesto vigente al 19 de abril de 2026.

El cálculo no considera al Tesoro General de la Nación

Las modificaciones en los Ministerios de Salud y Deportes, de Gobierno, de Educación y de Defensa, consideran un ajuste en la parte administrativa de los Ministerios que no afecta a los sectores.

Producto de la racionalización del personal presentada por las entidades del sector público lo cual no debe afectar los servicios esenciales que prestan, conforme al Artículo 22 del Decreto Supremo N°5516, las modificaciones al presupuesto en Servicios Personales alcanzan un total de Bs976 millones de bolivianos.

4.3.4.1. Sueldos y Salarios

Para las Modificaciones realizadas al PGE 2026, los gastos para Sueldos y Salarios constituían el 13% del total de presupuesto agregado y alcanza un monto de Bs51.123,1 millones, y contempla una reducción de 0,5% respecto a la PGE de la gestión 2026.

Tabla N° 6: Presupuesto de Sueldos y Salarios 2026 por Nivel Institucional
(En millones de bolivianos y porcentaje)

NIVEL INSTITUCIONAL	APROBADO	FINAL	Part. (%)	Var (%)
ÓRGANOS DEL ESTADO	25.510,8	25.537,0	50,0%	0,1%
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	20.193,7	19.925,5	39,0%	-1,3%
EMPRESAS PÚBLICAS	4.003,1	3.972,8	7,8%	-0,8%
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	837,3	837,3	1,6%	0,0%
ETAS	551,1	538,6	1,1%	-2,3%
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	184,2	204,1	0,4%	10,8%
INSTITUCIONES FINANCIERAS	108,6	107,8	0,2%	-0,8%
TOTAL	51.388,9	51.123,1	100,0%	-0,5%

Fuente: PGE 2026 y Proyecto de Modificaciones al PGE 2026

Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

Nota: No se considera al Tesoro General de la Nación

4.3.5. Bienes y Servicios

Para las Modificaciones realizadas al PGE 2026, los gastos agregados para Bienes y Servicios constituían el 21,1% del total de presupuesto y alcanza un monto de Bs82.873,7 millones, y contempla un incremento de 5,7% respecto al PGE de la gestión 2026.

**Tabla N° 7: Presupuesto Modificado de Bienes y Servicios 2026
por Nivel Institucional**

(En millones de bolivianos y porcentaje)

NIVEL INSTITUCIONAL	APROBADO	FINAL	Part. (%)	Var (%)
ÓRGANOS DEL ESTADO	69.341,3	74.237,6	89,6%	7,1%
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	4.354,3	3.576,3	4,3%	-17,9%
EMPRESAS PÚBLICAS	3.577,2	3.834,0	4,6%	7,2%
ETAS	566,6	603,0	0,7%	6,4%
INSTITUCIONES FINANCIERAS	341,2	342,1	0,4%	0,3%
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	216,3	216,2	0,3%	0,0%
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	42,2	64,6	0,1%	53,1%
TOTAL	78.439,0	82.873,7	100,0%	5,7%

Fuente: PGE 2026 y Proyecto de Modificaciones al PGE 2026
Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

4.3.6. Gasto de Capital (Inversión Pública)

Para las Modificaciones realizadas al PGE 2026, los Gastos de Capital constituyen el 7,5% del total de presupuesto agregado y alcanza un monto de Bs29.208,5 millones, y contempla una reducción de 12,4% respecto a la PGE de la gestión 2026.

**Tabla N° 8: Presupuesto Modificado de Gastos de Capital 2026
por Nivel Institucional**

(En millones de bolivianos y porcentaje)

NIVEL INSTITUCIONAL	APROBADO	FINAL	Part. (%)	Var (%)
ÓRGANOS DEL ESTADO	21.353,0	20.210,6	57,0%	-5,4%
EMPRESAS PÚBLICAS	8.181,5	8.108,3	22,9%	-0,9%
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	6.530,7	6.674,6	0,1%	2,2%
ETAS	214,4	236,9	18,8%	10,5%
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	141,0	141,0	0,1%	0,0%
INSTITUCIONES FINANCIERAS	41,4	42,0	0,7%	1,6%
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	30,1	33,6	0,4%	11,7%
TOTAL	36.492,1	35.447,1	100,0%	-2,9%

Fuente: PGE 2026 y Proyecto de Modificaciones al PGE 2026
Elaboración: MEFP-VPCF-DGPGP-UGPPP

Nota: No se considera al Tesoro General de la Nación



5. Conclusiones

Por lo expuesto, el MEFP en el marco de sus atribuciones, lineamientos de la política fiscal e instrumentos técnico normativos (Directrices y Clasificadores Presupuestarios emitidos para la gestión fiscal en curso), ha elaborado las Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2026 y la norma legal correspondiente, cuyo importe total es de Bs391.815.819.701.- (Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Quince Millones Ochocientos Diecinueve Mil Setecientos Uno 00/100 Bolivianos), que contempla el presupuesto de recursos y gastos de todas las entidades del Sector Público.

En este sentido, se recomienda que a través del Ministerio de la Presidencia se remita los antecedentes señalados a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su tratamiento legislativo y aprobación, lo cual permitirá la ejecución de las políticas públicas a través de programas y proyectos previstos por las entidades del sector público en la gestión 2026.

Es cuanto se informa, para fines que corresponda.

VPCF - VICEMINISTRA a.i.
P. Andrea Bedregal López
Vo.Bo.
MEFP

DBP/DP - USP - JEFE DE UNIDAD
Jorge Antonio Brito Pozo
Vo.Bo.
MEFP

DBP/DP - USS - JEFE DE UNIDAD
Jorge Enrique Saucedo
Vo.Bo.
MEFP

DBP/DP - UGPP - JEFE DE UNIDAD a.i.
Grover Iván Tapia Alcázar
Vo.Bo.
MEFP

UNIDAD ENTIDADES TERRITORIALES
Teodoro Quenallata Chejo
Vo.Bo.
Min. Economía y Finanzas Públicas

Jorge Antonio Brito Pozo
Jefe de la Unidad del Sector Productivo
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Grover Iván Tapia Alcázar
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO PLURIANUAL a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Jorge Enrique Saucedo
Jefe de Unidad del Sector Social
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Teodoro Quenallata Chejo
ESPECIALISTA I
Dirección Gral. de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R: 2026-04341-D
ABL/Jorge Brito
Jorge Enriquez
Grover Tapia
Teodoro Quenallata
Adjunto: ICD
C.c. Archivo

RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

LEY DE MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2026). Se aprueban las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, por un importe de Bs7.472.431.596.- (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), según Anexo.

ARTÍCULO 3.- (ANTICIPOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas – ETAs, registrar en su presupuesto institucional, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión que hubieran sido otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios.

ARTÍCULO 4.- (SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO). A objeto de precautelar la continuidad del servicio de atención en salud a la población, se autoriza a las ETAs registrar hasta el 15 de mayo, los saldos de los recursos del Tesoro General de la Nación – TGN que le fueron transferidos hasta el 31 de diciembre de la gestión fiscal precedente, en atención a Convenios Intergubernativos en el marco del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito – SUS. Para el efecto, dichos saldos deberán ser consignados con la fuente y organismo de origen (41 - 111 “Transferencias del Tesoro General de la Nación”).

ARTÍCULO 5.- (OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS CON IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS). Se autoriza a las ETAs a cubrir sus

obligaciones que según norma son financiadas con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, con otras fuentes de financiamiento, excepto con recursos provenientes del TGN. En caso de donación y crédito, prevalecerá lo dispuesto en los contratos o convenios respectivos.

ARTÍCULO 6.- (INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

Se autoriza a las ETAs a incorporar en sus presupuestos institucionales sus recursos específicos, cuando los mismos superen el monto de su presupuesto vigente para el ejercicio fiscal; para cuyo efecto, deberán remitir su solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual, previa evaluación, efectuará a los registros correspondientes.

ARTÍCULO 7.- (RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA LA REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO). I.

La Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, efectuará el diagnóstico técnico de las Empresas Públicas del nivel central del Estado, recomendado su continuidad, reorganización, disolución y/o liquidación en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, mismo que será remitido al Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública – COSEEP.

II. El COSEEP, en atención al diagnóstico técnico elaborado por la OFEP podrá emitir resolución disponiendo:

- a) La aprobación y remisión al Ministerio responsable del sector;
- b) La complementación y devolución a la OFEP;
- c) El rechazo y devolución a la OFEP.

III. Recibida la Resolución de aprobación del COSEEP, el Ministerio responsable del sector previa evaluación, podrá gestionar el Decreto Supremo o Ley según corresponda al rango normativo de creación de la Empresa Pública, mismo que definirá la instancia liquidadora que corresponda.

IV. Los Ministerios responsables del sector de las Empresas Públicas sujetas a reorganización, disolución y/o liquidación, remitirán la información pertinente a las instancias competentes a fin de que se determinen las responsabilidades que pudieran emerger por acciones u omisiones atribuibles a gestiones anteriores, en relación a pasivos heredados u otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

V. El tratamiento de las garantías del TGN otorgadas por mandato de leyes financieras a favor de las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas que resultaren en su disolución y/o liquidación, no se resolverán o ejecutarán fuera del

proceso de liquidación, debiendo estas garantías cubrir en última instancia los pasivos de dichas empresas, previa conciliación con el TGN.

ARTÍCULO 8.- (CIERRE DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS). I. Se dispone el cierre obligatorio de todos los fideicomisos constituidos con recursos del TGN, cuya finalidad haya sido cumplida, se encuentren inactivos, presenten baja ejecución o no respondan a prioridades de política fiscal, sin afectar el cumplimiento de obligaciones vigentes ni derechos de terceros.

II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establecerá mediante Resolución Ministerial los criterios técnicos, financieros y legales para la identificación, evaluación y cierre de fideicomisos públicos.

III. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitirá normativa reglamentaria complementaria para la implementación del presente Artículo.

ARTÍCULO 9.- (CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA REVOLUCION INDUSTRIAL PRODUCTIVA – FINPRO). I. Se dispone la conversión a moneda nacional de la totalidad de las obligaciones, activos, garantías y operaciones del fideicomiso FINPRO originalmente denominados en moneda extranjera, al tipo de cambio oficial de compra establecido por el Banco Central de Bolivia – BCB vigente al momento de su constitución.

II. Se autoriza al BCB, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta – BDP - S.A.M. y entidades beneficiarias, realizar las modificaciones contractuales, reglamentarias y administrativas, que sean necesarias para el cumplimiento del presente Artículo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los procesos de reorganización, disolución y/o liquidación que se hubieran iniciado con anterioridad a la presente Ley tendrán plena validez, debiendo concluir su tramitación conforme a la norma que los dispuso.

SEGUNDA.- I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en los numerales 8 y 10 del Parágrafo I del Artículo 158 y el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia a contratar créditos externos para apoyo presupuestario por un monto de hasta \$us3.500.000.000,00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) con organismos multilaterales o bilaterales de los cuales el país es Estado miembro o accionista.

II. A los efectos del Parágrafo anterior se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a gestionar, negociar y suscribir la documentación respectiva.

III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN, asumir el repago de las obligaciones de crédito, así como el servicio de la deuda, que sean contraídas conforme a la presente Disposición.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- I. Se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa, contrarias a la presente Ley.

II. Se derogan las siguientes disposiciones:

- a) El Artículo 7 de la Ley N° 455, de 11 de diciembre de 2013, previsto en inciso k) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo;
- b) La Disposición Final Segunda de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, prevista en inciso aa) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo;
- c) El Artículo 5 de la Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025, previsto en inciso dd) del Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, debiendo ser excluido de su Anexo.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
GESTIÓN 2026

1. PRESENTACIÓN

El Presupuesto General del Estado (PGE) se define como el documento de política fiscal más importante para la gestión del Estado, su función principal es planificar y guiar el uso de los recursos económicos durante el año, el documento contiene la estimación de ingresos y gastos de todas las entidades públicas: Entidades de nivel central, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y otras entidades públicas. El PGE centraliza las decisiones financieras, integrando las proyecciones de recaudación y el techo presupuestario asignado a cada entidad pública. A través de la gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se busca optimizar las cuentas públicas con un enfoque de eficiencia y transparencia, asegurando que los recursos se destinen a proyectos de inversión pública estratégicos que impulsen el desarrollo.

Un nuevo enfoque para asegurar la estabilidad macroeconómica

Más allá de ser un instrumento contable, el PGE es la base de la política fiscal. El cual no solo busca generar crecimiento económico, sino garantizar la estabilidad macroeconómica y social. En la coyuntura actual del país, esto significa administrar cada boliviano con una eficiencia real, priorizando sectores clave como la producción industrial, la seguridad alimentaria y energética, y por supuesto, los programas sociales.

La anterior gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas junto al Ministerio de Planificación del Desarrollo (actual Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente) estructuraron y presentaron una versión inicial del PGE para la gestión 2026 con inconsistencias que se repiten los últimos años. En efecto, la característica de los anteriores PGE fue sobreestimar los ingresos fiscales con supuestos irrealistas, lo que daba un margen muy grande para presupuestar los gastos. Sin embargo, durante la ejecución, las proyecciones de los ingresos no se cumplían, mientras los gastos continuaban creciendo en términos nominales haciendo que el déficit fiscal se incrementara de forma continua. Este déficit se financiaba a través de préstamos del Banco Central de Bolivia, que es lo que se conoce como creación inorgánica de dinero, o coloquialmente como la "Impresión de billetes para financiar el gobierno". Finalmente, esta situación repercutió en una alta inflación, un tipo de cambio paralelo y una recesión económica. Con estos antecedentes, nuestro gobierno ha decidido tomar un camino distinto a efectos de contribuir a la sostenibilidad fiscal y financiera, bajo los principios de transparencia y sinceramiento de las proyecciones de ingresos fiscales, la corrección y disminución del gasto público, para cuyo efecto se han realizado las Modificaciones al PGE 2026.

2. NUEVOS LINEAMIENTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Ante la necesidad de contar con un presupuesto acorde al contexto económico actual, se solicita a la Asamblea Legislativa Plurinacional el tratamiento y posterior

aprobación de las Modificaciones al PGE 2026 acompañadas de su respectivo Proyecto de Ley, con el propósito de consolidar un plan financiero coherente que garantice el equilibrio fiscal y sienta las bases para una recuperación económica sostenible. Las Modificaciones al PGE 2026 se realizaron con base en las nuevas políticas adoptadas por nuestro gobierno que marcan la línea de una política fiscal responsable, bajo los principios de austeridad, transparencia, protección social, estabilización energética y fortalecimiento productivo.

Medidas adoptadas y principios para el PGE 2026

Las líneas rectoras para las Modificaciones al PGE 2026 se basan en las medidas adoptadas por nuestro gobierno, mediante Decreto Supremo N° 5516, de 13 de enero de 2026, que dispuso un conjunto de medidas orientadas a la corrección de desequilibrios estructurales en las finanzas públicas, con énfasis en la reducción del gasto en subvenciones a los hidrocarburos. En este marco, la norma establece estabilización de los precios internos de los principales carburantes, lo que permitió reducir significativamente su costo fiscal asociado a la importación y comercialización.

Asimismo, se establece un lineamiento de austeridad fiscal, sin dejar de priorizar la protección financiera de la población y el fortalecimiento de los sectores vulnerables. En el Artículo 22 establece que: "En el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios:

- a) Se prohíbe contrataciones adicionales de personal, exceptuando aquellas por crecimiento vegetativo correspondiente a los sectores de salud, magisterio fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y a su techo presupuestario, según los límites financieros que defina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- b) Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo;
- c) Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa."

Por otra parte, se debe mencionar que para mitigar los efectos sociales derivados del retiro de la subvención a los combustibles y reducir su impacto en el costo de vida de los hogares, el Gobierno Nacional dispuso un conjunto de medidas de protección social. Entre ellas se incluye un adicional a la Renta Dignidad y el incremento del Bono Juancito Pinto, la creación del Programa Extraordinario de Protección y Equidad - PEPE y un nuevo Salario Mínimo Nacional, estos orientados a sostener el ingreso disponible de los hogares y preservar el poder adquisitivo.

Medidas adoptadas y lineamientos para las Modificaciones al PGE 2026

Para instrumentalizar este ordenamiento, se determinaron los siguientes lineamientos para las modificaciones en los presupuestos de cada entidad:

- **Racionalización de la masa salarial del aparato estatal:** Se prohíben nuevas incorporaciones de personal, con la única excepción del crecimiento vegetativo en sectores críticos: Salud, Magisterio, Fuerzas Armadas y Policía

Boliviana. Las entidades y empresas públicas tienen el mandato de ejecutar programas de racionalización de personal y optimización de cargos, con una reducción de la masa salarial.

- **Eficiencia del Gasto Corriente:** Se establece la obligación de reducir los gastos corrientes al mínimo indispensable manteniendo la continuidad operativa.
- **Sinceramiento de las proyecciones de ingresos:** Para que puedan reflejar la situación real de la capacidad de financiamiento responsable del PGE 2026, se eliminaron ingresos ficticios no realizables en la presente gestión, como los bonos de carbono.
- **Reordenamiento del sector hidrocarburífero:** Se estabilizaron los precios de combustibles y se adoptaron medidas para garantizar el abastecimiento, con la finalidad de contribuir al saneamiento de las finanzas públicas.
- **Protección social y del ingreso efectivo:** Con la creación del PEPE, el monto adicional para la Renta Dignidad para beneficiarios sin aportes contributivos y la elevación del Salario Mínimo Nacional.
- **Promover una inversión pública más eficiente:** Priorizando sectores y proyectos estratégicos viables y con posibilidades reales de ejecución.